

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal
Rad. Nro. 11001310302420210001400

En atención a las documentales que preceden el despacho Resuelve:

PRIMERO: Dado que no se ha hecho, se reconoce personería al abogado Miguel Cortés Mosquera, para actuar como apoderado de la demandada Experian Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder de sustitución¹. Por secretaría compártasele el link de acceso al expediente virtual a su correo electrónico miguel.cortes@garrigues.com.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la demandada Experian Colombia S.A., se pronunció dentro del término correspondiente de la reforma de la demanda y propuso excepciones de mérito², de las cuales, remitió copia al correo electrónico del apoderado demandante quirooms@yahoo.es en la misma fecha, con lo cual se surtió el traslado establecido en el artículo 370 del C.G.P., sin que la parte actora se pronunciara de forma oportuna.

TERCERO: De otro lado, teniendo en cuenta que en el presente asunto, el próximo 20 de febrero se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso, se PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del 20 de febrero de 2024 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

En firme, por Secretaría ingrésese al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

¹ Doc. "061SustitucionPoder.05.16.02."

² Doc. "077ContestaReforma"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c693bc213231c56846ba985b10bc135203592c45182eef08a8d9d6003520ba**

Documento generado en 18/01/2024 12:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>